



Resolución No. 0637.

06 MAR 2017

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION 1040 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1989 E INSCRIPCION DE JUNTA DIRECTIVA, A LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO Identificada con Nit N° 800.184.538-7".

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016; Resolución 5530 del 13 de junio de 2016, modificada por la Resolución 5782 del 17 de Junio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Página 1 de 4



Resolución No. 0637 • 06 MAR 2017

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION 1040 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1989 E INSCRIPCION DE JUNTA DIRECTIVA, A LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO Identificada con Nit N° 800.184.536-7".

Que los Estatutos de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO, con NIT N° 800.184.536-7, establecieron en su ARTÍCULO PRIMERO el nombre de la ASOCIACION así: **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO**.

Que según Resolución N°1040 del 15 de Noviembre de 1989 en su artículo primero se estableció, (...) "**ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar sus estatutos a la entidad denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS PUERTA ROJA Y RECREO, MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE**" (...); lo cual evidencia una inconsistencia en el nombre de la Asociación debiendo prevalecer la voluntad de la Asociación, establecida en los estatutos, razón por la cual es necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 1040 del 15 de Noviembre de 1989, en el sentido de corregir el nombre de la Asociación, tal como se indicó en los estatutos .

Que mediante oficio con radicados E-2016-622947-7003 de Diciembre 06 del 2016, por parte de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO**, con NIT N° 800.184.536-7, remitido al Grupo Jurídico mediante oficio radicado S-2017-025025-7003 de fecha 20 de Enero del 2017, por parte de la Coordinadora del Centro Zonal Sincelejo, donde certifica que los delegados de la Asociación de Padres de Familia de HCB Barrio Puerta Roja y Recreo, son padres de niños usuarios de los servicios del ICBF, dentro del marco legal de la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Que la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO** con NIT N° 800.184.536-7 es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con personería Jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución N°1040 del 15 de Noviembre de 1989.

Que así mismo, según Acta de Asamblea extraordinaria de Noviembre 30 del 2016, se reunieron los miembros de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO** con NIT N° 800.184.536-7, en el que se eligió la nueva Junta Directiva, para el periodo comprendido del 20 de Noviembre del 2016 al 20 de Noviembre del 2017, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente y Representante Legal **MARIA LORENZA CARABALLO PADILLA** identificado(a) con C.C. N° 64.555.201, Tesorero: **DAGOBERTO RAMOS PEREZ** con C.C. N° 19.791.222, Secretaria: **KAREN AUDREY SIERRA ALVAREZ** con C.C. N° 23.176.174, Fiscal: **ELY JOHANNA BOHORQUEZ**

Página 2 de 4



Resolución No.

0637

06 MAR 2017

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION 1040 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1989 E INSCRIPCION DE JUNTA DIRECTIVA, A LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO Identificada con Nit N° 800.184.536-7".

BUELVAS con C.C. N° 64.699.169 y Vocal: DORALYS RICARDO VALERIO con CC. 1.104.381.923.

Que según Concepto Favorable emitido por parte de la Coordinadora del Grupo Jurídico, una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados, se pudo establecer que esta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución N° 1040 del 15 de Noviembre de 1989, mediante la cual se reconoce una personería Jurídica y se aprueban unos estatutos el cual quedara así: *Reconocer Personería Jurídica y aprobar sus estatutos a la entidad denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscríbese la Junta Directiva de la *ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO* con NIT N° 800.184.536-7, ubicada en la calle 9 N° 25A-19- Barrio Puerta Roja, del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; la cual quedó conformada de la siguiente manera: Presidente *MARIA LORENZA CARABALLO PADILLA* identificado(a) con C.C. N° 64.555.201, Tesorero: *DAGOBERTO RAMOS PEREZ* con C.C. N° 19.791.222, Secretaria: *KAREN AUDREY SIERRA ALVAREZ* con C.C. N° 23.176.174, Fiscal: *ELY JOHANNA BOHORQUEZ BUELVAS* con C.C. N° 64.699.169 y Vocal: *DORALYS RICARDO VALERIO* con CC. 1.104.381.923, para el periodo comprendido del 20 de Noviembre del 2016 al 20 de Noviembre del 2017, según Acta de elección de Asamblea extraordinaria de Noviembre 30 del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Inscríbese como Representante Legal de la Entidad al(a) señor(a) *MARIA LORENZA CARABALLO PADILLA* identificado(a) con C.C. N° 64.555.201, para el periodo comprendido del 20 de Noviembre de 2016 al 20 de Noviembre de 2017, según Acta de Asamblea extraordinaria de Noviembre 30 del 2016.



Resolución No.

0637 • 06 MAR 2017

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION A LA RESOLUCION 1040 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1989 E INSCRIPCION DE JUNTA DIRECTIVA, A LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO Identificada con Nit N° 800.184.536-7".

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo, al(a) Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO** con NIT N° 800.184.536-7, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución establece a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO** con NIT N° 800.184.536-7, un impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional. Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de Diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del grupo Jurídico del ICBF Sucre.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguiente a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los,

06 MAR 2017

LEONARDO ALFONSO PÉREZ MEDINA
Director (E) ICBF Regional Sucre

Elaboro: Filimon Alvarez T - Abogado de Apoyo G/J
Revisó: Ana Alvarado - Coordinadora Jurídica

Página 4 de 4

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

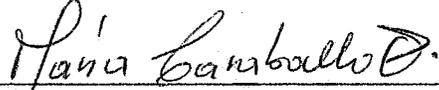
En Sincelejo, a los Nueve (09) días del mes de Marzo del 2017, se notificó ante la Servidor Público FILIMON ANTONIO ALVAREZ TORRES del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, al(a) señor(a) **MARIA LORENZA CARABALLO PADILLA** identificado(a) con C.C. N° **64.555.201**, en calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO** con NIT N° **800.184.536-7**, del contenido de la Resolución N° **0637** del 06 de Marzo del 2017, por medio de la cual se realiza una inscripción de Junta Directiva y Representación Legal.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el Director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

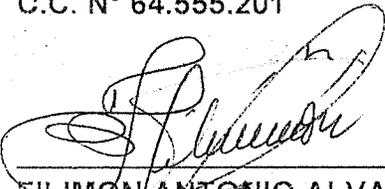
El notificado manifiesta renunciar a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo del cual se notifica.

Además se hace entrega del segundo ejemplar presentado al momento de la solicitud.

EL NOTIFICADO



MARIA LORENZA CARABALLO PADILLA
C.C. N° **64.555.201**



FILIMON ANTONIO ALVAREZ TORRES
Quien Notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los Diez (10) día del mes de Marzo de 2017, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Sucre, hace constar que la Resolución 0637 de Marzo 06 del 2017, mediante la cual se resuelve una solicitud de modificación a la Resolución No 1040, de fecha 15 de Noviembre de 1989 e Inscripción de Junta Directiva y Representante Legal de Personería Jurídica a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB BARRIO PUERTA ROJA Y RECREO, con Nit No 800.184.536-7, proferida por el Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificada a la interesada el día 09 de Marzo del 2017, la interesada manifiesta renunciar a términos de ejecutoria, motivo por el cual la decisión queda en firme en la fecha de la presente constancia, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los (10) día del mes de Marzo del 2017.

ANA ALQUICHIRE JIMENEZ
Coordinadora Jurídica

Proyecto: FAT- G/J.